



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

VISTO:

La SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO de fecha 02 de julio de 2025, Informe N° D108-2025-MPC/GAT de fecha 02 de julio de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual remite el Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE CUTERVO – 2025 de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones que el numeral 4 del artículo 195 señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo estipulado en artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación. Administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF: en el artículo 69-B señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de precios al consumidor;

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo: asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, mediante Informe N° D108-2025-MPC/GAT, de fecha 02 de julio de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, remite la Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE CUTERVO - 2025**, informando que este proyecto es con la finalidad de



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

aumentar la recaudación y reducir el grado de morosidad de los contribuyentes y además cumplir con los objetivos y metas trazados por la institución municipal, ya que esta Gerencia viene siendo considerado en la meta con el compromiso 2 "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial". Por tanto, esta oficina remite la propuesta de la Ordenanza que aprueba la "Campaña de Beneficios Tributarios 2025" en el Distrito de Cutervo. Al respecto, la propuesta de la Ordenanza generará los siguientes beneficios:

IMPUESTO PREDIAL

CONDONACION DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS
CONDONACION DEL 100% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

ARBITRIOS MUNICIPALES

CONDONACION DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS
DESCUENTO DEL INSOLUTO DEL 50%

Recomendando se eleve la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE CUTERVO - 2025** para su evaluación y posterior aprobación del pleno del concejo Municipal;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41°. ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, del debate y las opiniones vertidas el Concejo Municipal APROBO POR UNANIMIDAD la Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE CUTERVO - 2025**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 artículo 39 y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad. Concejo Municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE CUTERVO - 2025.

Artículo Primero. Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza que cuenten con deudas tributarias, y cumplan con efectuar sus pagos de Impuesto Predial hasta el año 2025, gozaran de los siguientes beneficios:

IMPUESTO PREDIAL

- CONDONACION DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS
- CONDONACION DEL 100% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

ARBITRIOS MUNICIPALES

- CONDONACION DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS
- DESCUENTO DEL INSOLUTO DEL 50%

Artículo Segundo. PLAZO Y ALCANCE

La campaña de beneficios tributarios, alcanza a las deudas tributarias pendientes de pago de los periodos tributarios comprendidos hasta el 2024, así como del pago del impuesto predial del 2025 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo Tercero. FINALIDAD

Aumentar la Recaudación y reducir el grado de Morosidad de los Contribuyentes.
Incentivar a regularizar deudas anteriores tributarias y no tributarias.
Cumplir con los objetivos y Metas trazados por la institución.
Disminuir la cartera tributaria de cuentas por cobrar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Artículo Cuarto. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los incentivos y Beneficios que se establecen en la presente ordenanza Municipal están dirigidos a los contribuyentes del Distrito de Cutervo.

Artículo Sexto. FORMAS DE PAGO

El contribuyente tendrá que estar al día del pago del impuesto predial hasta el año 2025 para que sea condonado el pago del 100% de intereses moratorios.

El contribuyente tendrá que estar al día del pago del impuesto predial hasta el año 2025 para que sea condonado el pago del 100% de gastos administrativos.

El contribuyente tendrá que estar al día del pago del impuesto predial hasta el año 2025 para que sea condonado el pago del 100% de intereses moratorios en los arbitrios municipales.

El contribuyente tendrá que estar al día del pago del impuesto predial hasta el año 2025 para que descuente el 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales, cuya segunda condición es que pague la totalidad de la deuda de arbitrios municipales hasta el año 2025.

Artículo Décimo Octavo.- DEROGATORIA

Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones de vigencia de esta Ordenanza, disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación en la página web de la Municipalidad provincial de Cutervo y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su difusión.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA